

## MINISTERIO DEL EJERCITO

8087

ORDEN de 27 de marzo de 1974 por la que se hace pública la relación de personal admitido a examen y cambio de instrumento en las oposiciones para cubrir plazas de Cabos de Música Militares, anunciadas por Orden de 7 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 20 y «Diario Oficial» número 262).

Como resultado de la clasificación de solicitudes para tomar parte en las oposiciones convocadas por Orden de 7 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 20 y «Diario Oficial» número 262), para cubrir plazas y cambio de instrumento de Cabos Músicos, cuyos ejercicios darán comienzo el día 20 de mayo del año actual, es admitido a examen el personal que a continuación se relaciona, el cual deberá presentarse al Tribunal en el local de la Música del Batallón de Infantería de este Ministerio, los días señalados para cada instrumento, debiendo llevar los opositores el material de escritorio que precisen para realizar el ejercicio escrito de Teoría de la Música, de Cabo:

Para flauta.—Educatos Músicos Ramón Gómez Rojas, de la División de Infantería Mecanizada «Guzmán el Bueno» número 2.  
Para oboe.—Músico de tercera, asimilado a Sargento, don Raúl Moreno Gómez, del Regimiento de Infantería Las Navas número 12.

Para clarinetes.—Educatos Músicos: Joaquín Ferrer Sánchez, de la División de Infantería Motorizada Macstrazgo número 3; Gilberto Costas Toyos, del Regimiento de Infantería Murcia número 42; Víctor Fernández Cabeiras, del Regimiento de Infantería Mérida número 44; Salvador Pascual Ferrer, paisano, con domicilio en Moncada, calle Caudillo, número 32 (Valencia); Francisco Javier Escudero López, con domicilio en Valencia, calle Carretera de Melilla, número 8; Miguel Sánchez Ruzafa, con domicilio en Sax, Alicante, calle San Pascual, número 4.

Para sax-alto.—Educatos Músicos: Juan Núñez Pulido, con destino en el Regimiento de Infantería Mecanizada Castilla número 18; Enrique Pérez Morell, con domicilio en Chesto, calle Quevedo, número 28 (Valencia).

Para trompeta.—Educatos Músicos: José Fontanet Cerezuola, de la División de Montaña Urgel número 4; Soldado del Centro de Instrucción de Reclutas número 1, Jesús del Hierro Albalate; paisano, Juan Salvador Bosch, con domicilio en Montserrat, calle Ruiz de Aida, número 11 (Valencia); Jesús Ramón Calderón Tejero, con domicilio en Huesca, calle Las Cortes, número 10, 2.º; Ramón Serra Blasco, con domicilio en Benifairó de los Valles, calle San Benito, número 6 (Valencia); Tomás Chico Alpañes, con domicilio en Sax, Alicante; Ramón Clemente Pla, con domicilio en Montroy, calle Higuera, número 22 (Valencia).

Para trombón.—Músico de tercera, asimilado a Sargento, don José Navarro Burgos, del Batallón de Infantería de este Ministerio.

Para trompa.—Paisano, Antonio Giménez Martínez, con domicilio en el Puig, calle Calvario, número 5 (Valencia).

Para bajo.—Educatos Músicos: Joaquín Gómez Huercas, del Batallón de Infantería de este Ministerio; Juan García Gitrama, del mismo; paisano, Angel Merenciano González, con domicilio en Buñol, calle Maestro Albéniz, número 3 (Valencia).

Para percusión.—Paisanos: Jesús Olmo Orgaz, con domicilio en Avila, calle Virgen de Valsordo, número 14; Marcos Antonio Fernández López, con domicilio en Barcelona, calle Industria, número 282, ático; Educatos Músicos Evilasio Ventura Macstro-Muñoz, con destino en el Centro de Instrucción de Reclutas número 1.

Fechas de presentación a examen (a las nueve horas de los días que se indican y en el mes de mayo): Día 20, para flautas y oboes; día 21, para requintos y clarinetes; día 22, para clarinetes; día 24, para saxofones; día 25, para trompetas y fiscornos; día 27, para trompas y trombones; día 28, para bombardinos y bajos; día 29, para percusiones e incidencias.

Por los Gobernadores o Comandantes Militares respectivos se comunicará al personal civil que figura en esta Orden la admisión y presentación a examen.

Madrid, 27 de marzo de 1974.

COLOMA GALLEGOS

## MINISTERIO DE MARINA

8088

ORDEN de 27 de marzo de 1974 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo Especial de Maestros de Arsenales de Funcionarios Civiles del Departamento.

En cumplimiento de lo señalado en el punto 6.1 de la Orden ministerial de fecha 24 de diciembre de 1973 («Diario Oficial» de Marina número 9/1974) («Boletín Oficial del Estado» núme-

ro 6/1974), por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo Especial de Maestros de Arsenales de Funcionarios Civiles del Ministerio de Marina,

Esta Dirección de Enseñanza Naval ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el referido concurso-oposición, y que quedará constituido de la forma siguiente:

Presidente: Capitán de Navío señor don Claudio Lago de Lanzós Gonzalez.

Vocales: Capitán de Fragata don Gerardo Cela Diz, Teniente Coronel de Infantería de Marina don Antonio Ríos Conde, Teniente Coronel de Maquinas don Manuel Sastre del Río, Capitán de Corbeta don Carlos María de Alvear Criado, Comandante de Maquinas don Francisco Gómez Maneiros.

Vocales suplentes: Teniente Coronel de Intendencia don Pablo Otero García, Capitán de Corbeta don Ricardo Salas Ramírez.

Vocal-Secretario: Capitán de Corbeta don Enrique Casas Cano-Manuel.

Auxiliares: Subteniente de Infantería de Marina don Tomás Muñoz Tenreiro, Funcionario Civil del Cuerpo General Administrativo don Miguel Recio Borrero, Funcionario Civil del Cuerpo General Auxiliar señorita María Pinos Montoya.

Con arreglo al vigente Reglamento de Dietas y Viáticos, se reconoce a este personal el derecho al percibo de las asistencias que precise en la cuantía de 125 pesetas, por sesión, al Presidente y Vocal-Secretario, y de 100 pesetas, por sesión, a los restantes.

Madrid, 27 de marzo de 1974.—P. D., el Director general de Enseñanza Naval, Manuel Pérez Pardo y Peña.

## MINISTERIO DE HACIENDA

8089

RESOLUCION del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir dos plazas de Ordenanza, una de Operario de Almacén y otra de Operario Mecánico, vacantes en la plantilla de dicho Organismo.

Vacantes dos plazas de Ordenanza, una de Operario de Almacén y otra de Operario Mecánico en la plantilla del Organismo autónomo Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera, y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.º, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

### Bases de convocatoria

#### 1. NORMAS GENERALES

##### 1.1. Número de plazas.

Se convocan dos plazas de Ordenanza, una de Operario de Almacén y otra de Operario Mecánico dotadas en las plantillas presupuestarias del Organismo.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta resolución.

1.3. Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971 por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que en su caso obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

##### 1.4. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso oposición restringido, que constará de las siguientes fases o pruebas:

- Escritura al dictado.
- Operaciones aritméticas elementales.
- Para Operarios Mecánicos, además de las pruebas anteriores, un ejercicio práctico durante un tiempo de treinta minutos sobre aparatos reveladores de películas y lectores de microfilme.

## 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

## 2.1. Generales.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Carecer de antecedentes penales por la Comisión de Delitos Dolosos.
- f) Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en el Patronato de Apuestas por un período superior a dos años al 4 de septiembre de 1971 y continuar prestándolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

## 3. SOLICITUDES

## 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

## 3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas.

## 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín oficial del Estado».

## 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas, Costanilla de los Desamparados, 14, Madrid, o en los lugares que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 200 pesetas.

## 3.6. Procedimiento de efectuar el pago.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas o bien por giro postal o telegrama, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

## 3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

## 4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

## 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Consejo de Administración del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», en esta lista habrán de aparecer al menos el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

## 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

## 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en resolución del Director Gerente, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

## 4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Presidente del Consejo de Administración del Patronato de Apuestas Mutuas Deportivas Benéficas, como representante de dicho Organismo, en el plazo de quince días a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

## 5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

## 5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Consejo de Administración del Patronato y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

## 5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por tres titulares y tres suplentes, y un vocal en representación de la Dirección General de la Función Pública con su suplente correspondiente.

## 5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

## 5.5. Constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

## 6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición restringida se publica juntamente con esta convocatoria.

## 6.2. Comienzo de los ejercicios.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

## 6.3. Identificación de opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

## 6.4. Orden de actuación.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público que se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado».

## 6.5. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único, y tan solo podría efectuar un segundo llamamiento en caso de enfermedad, debidamente justificado, o en el supuesto de estar prestando el servicio militar alguno de los aspirantes.

## 6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, y hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

## 6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante estos anuncios, deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

## 6.8. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes

carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

#### 7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

##### 7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios se calificarán en la siguiente forma:

Se asignarán a cada opositor a Ordenanza u Operario de Almacén de cero a diez puntos por cada una de las pruebas a) y b) que se establecen en la base 1.4, y para el Operario Mecánico, de cero a diez puntos por cada una de las pruebas a), b) y c). La suma de las puntuaciones en uno u otro caso, incrementadas en la de méritos del apartado 7.2, dividido por tres o cuatro, determinará el aprobado si el cociente es superior a cinco.

7.2. Los méritos del concurso oposición restringido se valorarán por el siguiente baremo: Título de Bachiller elemental o similar, un punto.

Por antigüedad en el Patronato, 0,50 puntos por cada año de servicio.

##### 7.3. Actuación del Tribunal.

Dentro del desarrollo del concurso oposición restringido, el Tribunal por mayoría de votos resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de los normas establecidas en esta Resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

#### 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

##### 8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

##### 8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados al Director Gerente para su elevación al Consejo de Administración del Patronato de Apuestas, a fin de que por este Organismo se promueva propuesta de nombramientos al excelentísimo señor Ministro de Hacienda.

#### 9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

##### 9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Órgano convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

d) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

##### 9.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

##### 9.3. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia referida en el apartado 4.º En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

#### 10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Aprobada por el excelentísimo señor Ministro de Hacienda la propuesta de nombramiento, según determina el artículo 6.º, 5, del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, se publica la misma en el «Boletín Oficial del Estado». Estos nombramientos se extenderán por el Director Gerente del Patronato de Apuestas.

#### 11. TOMA DE POSESIÓN

##### 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos, y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

##### 11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos terceros.

#### 12. NORMA FINAL

##### Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### PROGRAMA

##### Prueba A) Dictado.

Consistirá en escribir al dictado, durante un tiempo no superior a cinco minutos, un texto propuesto por el Tribunal.

##### Prueba B) Operaciones aritméticas elementales.

Consistirá en resolver durante treinta minutos operaciones elegidas por el Tribunal comprendidas en las cuatro reglas (sumar, restar, multiplicar y dividir).

##### Prueba C) Ejercicios prácticos.

Esta prueba consistirá en realizar durante un tiempo máximo de treinta minutos un revelado de película y su comprobación en el aparato lector de microfilme.

Madrid, 25 de marzo de 1974.—El Director Gerente.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

8090

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios para ingreso en el Cuerpo de Subalternos de Correos.

En uso de las facultades que me están conferidas en la norma 5.1 de las bases del concurso oposición convocado el 18 de agosto último para ingreso en el Cuerpo de Subalternos de Correos, he tenido a bien designar el siguiente Tribunal para juzgar los correspondientes ejercicios.

Presidente: Don José Rodríguez Anadón, Oficial Mayor de esta Dirección General.

Presidente suplente: Don Eduardo Franco Luclmo, Jefe de la Sección 6.ª de la Subdirección, Jefatura Principal.

Vocales: Don Fernando Rojo López, de la Sección de Contabilidad; don Eliseo Corrales Díez, de la Inspección General; don José María Tejedor Martínez, de la Administración Principal de Madrid.

Vocales suplentes: Don Santos Pavón Navarro, de la Jefatura Principal; don Jesús Gallego Martín, de la Inspección General; don Francisco Parajúa López, de la Administración Principal de Madrid.

Secretario: Don Fernando Cardenal Solana, de la Jefatura Principal.

Secretario suplente: Don José Luis Callejo de la Calle, de la Sección de Personal.

Madrid, 1 de abril de 1974.—El Director general, Pedro Sánchez Pérez.

8091

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca oposición libre para cubrir treinta y una plazas no escalafonadas de Administrativos dependientes de esta Dirección General.

Vacantes treinta y una plazas no escalafonadas de Administrativos dependientes de la Dirección General de Sanidad, y de conformidad con las atribuciones que por desconcentración le confiere el Decreto de 22 de septiembre de 1961, con arreglo a lo previsto en el Reglamento de Funcionarios de la Dirección